

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Decreto ha tenido entrada en esta Secretaría, con fecha

2 1 NOV 2016

El Secretario General,

DECRETO:

Vista la sentencia nº 125/2015 del Jdo. Contencioso/Administrativo nº3 de León de fecha 29/06/2015 y la sentencia nº 278/2016 del TSJ Castilla-León (Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid) de fecha 23/02/2016, mediante la que se estima parcialmente (sentencia 125/2015) el recurso interpuesto por la mercantil CASLI SA contra el Decreto de 9/10/2013 mediante el que se acordaba la resolución del contrato a dicha empresa adjudicado, cuyo objeto consistía en el suministro de una cinta transportadora de esquiadores, y se desestima el recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento (sentencia 278/2016).

RESULTANDO que de las citadas sentencias se deriva la anulación de la resolución del contrato, procediendo el cumplimiento del mismo en los términos establecidos en su clausulado y, con ello, el suministro del bien objeto del mismo, ascendiendo el importe adjudicado a un total de 142.223,84.-€ (IVA incluido) según consta en el Decreto de adjudicación de fecha 14/01/2013

RESULTANDO que, según señala la Intervención de Fondos en el certificado que obra en el expediente no existe en la actualidad crédito disponible suficiente en la aplicación presupuestaria 342.623 del Presupuesto actualmente en vigor.

RESULTANDO que existe crédito disponible en la aplicación 929,500"Fondo de Contingencia" por importe de 495.000.-€, el cual puede destinarse a la financiación de expedientes de modificación presupuestaria por Suplementos de Créditos para la atención de este tipo de situaciones, en tanto que se trata de un gasto de carácter no discrecional, no previsto en el presupuesto, que ha surgido a lo largo del ejercicio y no puede demorarse, que no ha podido ser previsto en la elaboración del presupuesto y sobre el que el Ayuntamiento carece de capacidad de decisión sobre él (se trata de la ejecución de una sentencia, no recurrible, notificada en el presente ejercicio 2016), todo ello según el art. 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto,

Visto el informe de Intervención que obra en el expediente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los arts. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 y 39 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como lo señalado en el art. 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.



Por medio de la presente vengo a ordenar:

El inicio del expediente de modificación del vigente presupuesto nº 6/2016 mediante Suplemento de Créditos que resulten suficientes, en la aplicación presupuestaria 342.623, utilizando para su financiación crédito disponible en el Fondo de Contingencia previsto en el actual Presupuesto en la aplicación 929,500; todo ello a los efectos de dotar el presupuesto actual de crédito adecuado suficiente para el reconocimiento de las obligaciones que se deriven del cumplimiento del objeto del contrato de "Suministro de una cinta transportadora de esquiadores para la estación de montaña El Morredero", adjudicado mediante Decreto de fecha 14/01/2013 a la empresa CASLI SA por importe total de 142.223,84.-€ (IVA incluido); y ello a los efectos de la ejecución de la sentencia nº 125/2015 del Jdo. Contencioso/Administrativo nº3 de León de fecha 29/06/2015 y la sentencia nº 278/2016 del TSJ Castilla-León (Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid) de fecha 23/02/2016, recaidas contra este Ayuntamiento.

Ponferrada, 20 de Octubre de 2016

ALCALDESA

ANTE MI: EL SECRETARIO,